



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

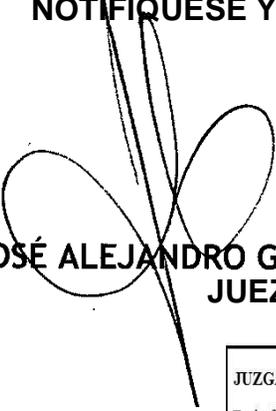
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA	LUZ DARY CARMONA ARISTIZABAL
RADICADO	05001-31-03-001-2021-00314-00
PROVIDENCIA	AUTO INCORPORA – ORDENA OFICIAR

Se incorpora y se pone en conocimiento la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur a la parte actora para los fines que estime pertinentes (Consecutivo No. 17)

Consecuente con ello y, atendiendo la manifestación que realiza la parte actora se dispone oficiar nuevamente a dicha entidad bajo las condiciones que allí se denotan.

Por otro lado, previo a impartirle trámite a la notificación electrónica que presenta la parte actora (Consecutivo No. 14) se deberá acreditar los presupuestos que consigna el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en lo que respecta al medio de como obtuvo la cuenta electrónica del demandado, afirmar bajo juramento ser la cuenta del demandado y finalmente, la remisión de toda la demanda y sus autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

GML

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario